



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

P.E LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
GESTIÓN HUMANA

INTRODUCCIÓN

A través del Plan estratégico Gestión Humana Integral, el cual se desarrolla a partir de los planes de acción de Oficina de Gestión Humana conforme a los requisitos establecidos por MIPG en el que se encuentra inmerso el Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objetivo es el cuidado integral de la Salud, la Seguridad en el ambiente laboral y el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad de Entidad, a través de actividades que generen fortalecimiento de las condiciones laborales, el estado de satisfacción y motivación de la comunidad en general, mediante el Sistema de Gestión de Seguridad la Salud en el Trabajo, la institución propende por promover y mantener la Salud y Seguridad de los servidores públicos y contratistas de la IES INFOTEP, mejorar la calidad de vida, evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y la generación de enfermedades laborales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normativa legal vigente en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, y debe aprovecharse para dar un impulso decidido a la acción preventiva en la IES INFOTEP. El SG–SST está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el SG–SST, es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores públicos, contratistas y estudiantes en práctica de la IES INFOTEP, quienes con su compromiso de autocuidado, autoprotección y el firme apoyo de la Entidad posibilitan la prevención de los riesgos laborales, es decir que propenden por impedir la ocurrencia de accidentes de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de enfermedades laborales; de igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en su salud, sino sobre el medio ambiente .

La IES INFOTEP implementa un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus partes interesadas y para el cumplimiento de la normativa legal

vigente. De la misma manera teniendo en cuenta los peligros y riesgos se alimenta el sistema de vigilancia epidemiológica con el cual se busca prevenir las enfermedades laborales, de igual forma, en el sistema de gestión se llevan a cabo actividades de prevención como lo son los planes de emergencia y equipo de brigada de emergencia aprobadas por la Institución y soportadas por el artículo 2.2.4.6.25, del Decreto 1072.

OBJETIVO

Establecer las actividades que se ejecutaran durante la vigencia 2024 en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a través del diseño de estrategias para el cumplimiento de los estándares mínimos, con el fin de promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo, en el entendido de minimizar y/o controlar los diferentes factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los servidores públicos, contratistas, practicantes y/o visitantes en las instalaciones de la IES INFOTEP.

ALCANCE

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IES INFOTEP incluye y aplica a todos los servidores públicos, profesores, estudiantes en práctica, contratistas y subcontratistas independientemente de su vínculo laboral, en sus diferentes puestos de trabajo o áreas de operación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

MARCO NORMATIVO

-  Decreto Ley 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
-  Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"
-  Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo- Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
-  Resolución 312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3)

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10)

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de

emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

Exámenes médico ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2)

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) F

Plan de Emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Programa de Vigilancia Epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

POLÍTICAS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, la IES INFOTEP adoptará las siguientes Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

-  Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-  Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo.
-  Política Integral de Seguridad Vial

RESULTADOS AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS 2023

De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST). Los estándares mínimos, de acuerdo a esta resolución, son: “Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales”

En cumplimiento de lo anterior, se realiza el reporte de los resultados de la autoevaluación con un resultado total de cumplimiento del 94%.

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

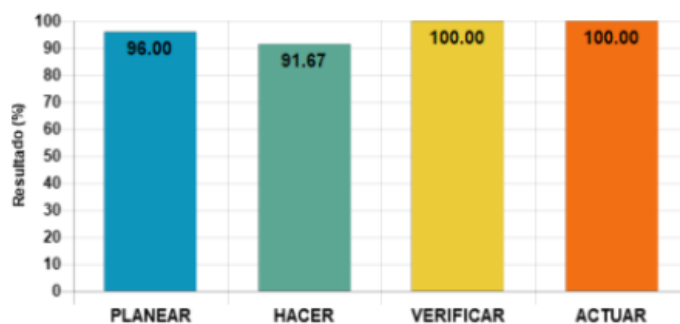
Las actividades que se contemplan en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024, se establecen teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.4.6.8, Capítulo VI del Decreto 1072 de 2015: "(...) Obligaciones de los empleadores 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. (...)”

Entre los insumos que se contemplaron para la elaboración del plan anual de trabajo se encuentran:

- Los resultados del reporte anual de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Comentado [LB1]: Mara revisa que todo esto se tena, de lo contrario, ajustar

Resultados Evaluación por Ciclo



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1. Recursos	10%	10%	100%
	2. Gestión Integral del SG-SST	15%	14%	93.33%
HACER	3. Gestión de la Salud	20%	20%	100%
	4. Gestión de los Peligros y Riesgos	30%	30%	100%
	5. Gestión de Amenazas	10%	5%	50%
VERIFICAR	6. Verificación del SG-SST	5%	5%	100%
ACTUAR	7. Mejoramiento	10%	10%	100%
TOTAL				94%

Las acciones propuestas en el presente plan de trabajo de SST están planteadas teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), establecidos en la Resolución 312 /2019, correspondiente a la vigencia 2023, donde se evidencia un porcentaje total del 94% de cumplimiento, esta cifra refleja el compromiso y los esfuerzos de la institución en la implementación de los estándares establecidos, los cuales deben mantenerse y fortalecerse para garantizar la sostenibilidad y la mejora continua. Sin embargo, las acciones se centrarán especialmente en las áreas de mejora identificadas, como es la gestión integral del SG-SST y Gestión de amenazas.

Diagnóstico de condiciones de salud de los servidores públicos y resultados de los reportes de salud realizados por parte de los servidores públicos.

A través del Diagnóstico de condiciones de salud derivado de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales de nuestros colaboradores, y el auto reporte de condiciones de salud realizado por parte los funcionarios, se

han identificado patologías y sintomatologías que han mostrado una presencia significativa, las cuales requieren atención particular.

En respuesta a estos hallazgos se proponen medidas para abordar enfermedades relacionadas con el estrés laboral y afectaciones musculoesqueléticas asociadas a la naturaleza del trabajo.

Documento relacionado a este eje:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO
Informe de condiciones de Salud (elaborado por el Dr. Santiago Cervantes Corpas. Esp. SST)

La matriz de Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.

A través del proceso de identificación de peligros y valoración de riesgos, se han priorizado los riesgos presentes en nuestro entorno laboral. Esta evaluación nos ha permitido destacar y clasificar los riesgos según su nivel de gravedad y probabilidad, brindándonos una guía clara sobre dónde concentrar nuestros esfuerzos para gestionarlos de manera efectiva.

Documento relacionado a este eje:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO
Matriz de identificación de Peligros y Valoración de riesgo

Plan de atención de emergencias.

Se han identificado áreas de mejora relacionadas con la gestión de amenazas, como lo son la ejecución de simulacros de emergencia y mejorar la dotación de elementos esenciales para atender situaciones de emergencia en todas nuestras instalaciones. En el contexto de la apertura de la sede en el municipio de Aracataca Magdalena, se reconoce la necesidad crítica de fortalecer la

gestión de amenazas y la planificación de emergencias en este nuevo entorno laboral. Dado que el documento actual del Plan de Emergencia no contempla específicamente las particularidades de esta nueva ubicación, se hace imperante realizar una evaluación detallada de las amenazas específicas asociadas a este sitio y a desarrollar un plan de emergencia adaptado a sus características.

Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral y ausentismo laboral

Se establecerán actividades para la reducción de accidentes y enfermedades laborales fundamentados en los hallazgos del análisis de indicadores y la comprensión de las causas subyacentes que contribuyeron la accidentalidad. Por otro lado, en análisis de ausentismo por causa médica de origen común no se identifica un dato que resalte una tendencia relevante que guíe las acciones a emprender. Este hallazgo resalta la necesidad de una acción o estrategia que posibilite la exploración detallada y posibilite la consideración de los factores que puedan estar influenciando el ausentismo por estas causas.

Documentos relacionados a este eje:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO	CÓDIGO
Registro de Ausentismo Laboral	052-FO-GT-VO1
Informe de Gestión Empresarial emitido por ARL POSITIVA	-

Resultados de aplicación de batería de riesgos psicosocial.

Con base en los resultados de la aplicación de la batería de riesgos psicosociales aplicada a la población trabajadora, y el informe que nos proporciona una evaluación detallada de los factores psicosociales presentes en el entorno laboral, incluyendo aspectos como las demandas del trabajo, carga de trabajo, influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral y otras dimensiones afectadas. Al integrar estos hallazgos en el plan de trabajo de SST, se diseñarán estrategias específicas para abordar los riesgos identificados, promover la salud mental y prevenir posibles consecuencias adversas para el bienestar de los empleados.

Documento relacionado a este eje:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO
Informe de Resultados Batería Para Diagnostico de Riesgo Psicosocial (elaborado por Khaterim Osorio – Psicóloga Esp. SST

Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Se desarrollarán acciones descritas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica destinado a la prevención de trastornos musculoesqueléticos, el cual, entre otros aspectos, permitirá la identificación temprana de patrones y tendencias en la incidencia de estas afectaciones, además de facilitar la evaluación constante de la ergonomía y la carga física de las tareas, así como también la formación centrada en la prevención en este tipo de afectaciones.

Documento relacionado a este eje:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO
Sistema de Vigilancia epidemiológico para la prevención del riesgo epidemiológico (elaborado por Dra. Nancy Joly Gallardo – Fisioterapeuta Esp. SST

OBLIGACIONES

Es obligación del empleador velar por la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores y la comunidad educativa en general, mientras se encuentre dentro de las instalaciones o realizando actividadesde o para la institución, para lo cual se considera necesario crear estrategias y plantear actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la institución, a través de programas de Promoción y Prevención, Higiene y Seguridad Industrial, Atención a Emergencias funcionamiento de Brigadas, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

RESPONSABILIDADES

El plan de Trabajo del SG-SST se encuentra dentro de los planes del Proceso de gestión humana. Son responsables del desarrollo del plan anual:

-  El Representante Legal de la IES INFOTEP H.V.G., como el ordenador y ejecutor del gasto de funcionamiento.
-  La Vicerrectoría administrativa y financiera y el Profesional de Talento Humano, como encargados del manejo del Recurso Humano de la Entidad y de la implementación de los Planes y Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-  El responsable del SG-SST, como garante del desarrollo de cada una de las actividades establecidas en la Resolución 0312 de 2019.
-  El asistente de Apoyo al SG-SST, como responsable de seguir indicaciones y actividades encaminadas a la implementación del sistema.
-  Organismos y Comités del SG-SST •
-  Brigadistas de emergencia.
-  Proveedores
-  Todos los trabajadores de la IES INFOTEP, como principales actores del SG-SST.

RECURSOS

Se establece la necesidad de contar con recurso financiero destinado exclusivamente para la ejecución de actividades relacionadas con la promoción y prevención en salud laboral, esto encaminado siempre a intervenciones y planeación de mejora, actividades para el control eficaz de los riesgos en la labor, esto con el fin de que quienes se hagan responsables del cumplimiento del SG-SST, puedan ejecutar lo planeado durante el 2024.

-  **Recurso humano:** Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y

las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. En la IES INFOTEP.

se cuenta con los siguientes grupos, como parte importante en la ejecución de actividades:

Grupo de Gestión Humana - Seguridad y Salud en el Trabajo.
--

Miembros del COPASST.

Miembros del Comité de Convivencia Laboral.

Miembros de la Brigada de emergencia.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
--

 **Físicos y Tecnológicos:** Para el desarrollo de este plan de trabajo, se dispondrá de las instalaciones de la institución toda vez que sea requeridos, así mismo entre los recursos requeridos se encuentran: mobiliario de trabajo, equipos de cómputo, impresoras y scanner, elementos requeridos para la atención de emergencias (botiquines de primeros auxilios, Férulas Espinales Largas).

 **Financiero:** Conforme a las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asigna anualmente los recursos financieros requeridos para llevar a cabo la ejecución actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo anual, el cual es distribuido conforme a las necesidades contempladas para cada vigencia e incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones que se publica a través de la Pagina Web de la Entidad.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevará a cabo mediante la medición del siguiente indicador:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

El indicador de evaluación será el N° de actividades programadas/N° de actividades realizadas durante el año.

AUDITORIA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La IES INFOTEP deberá realizar auditoría interna al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, avances, indicadores de accidentalidad y de enfermedad laboral. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la auditoría se realizará por las diferentes áreas de la entidad

asegurándonos que el personal sea diferente en cada área para no alterar el resultado.

REVISIÓN POR LA GERENCIA

El Representante Legal revisará de manera anual las gestiones adelantadas por los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicará al COPASST los avances y las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

CRONOGRAMA

En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que define las obligaciones de los empleadores en el marco de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y acorde a la demás normativa vigente, y especialmente, en su numeral 7 que indica: “Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Documento relacionado:

NOMBRE PROCEDIMIENTO – FORMATOS- DOCUMENTO	CÓDIGO
Plan Anual de Trabajo SST	059-FO-GT-V01